

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14415.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC-9646-S-1994, 2460-27865/95 y CD-074-S-2021; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Devora Esther Salgado Mora, DNI. N° 93.111.889, solicita se modifique el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 14076, referente a venta de inmueble.

Que los expedientes supra citados se impulsan a efectos de regularizar la ocupación dominial del Lote 2, Manzana 84, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5484-0000, con una superficie aproximada de 259,65m² (doscientos cincuenta y nueve con sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en el Barrio Villa Ceferino.

Que el señor José Blanco Rebolledo, expareja de la señora Devora Esther Salgado Mora, no vive en Argentina, de acuerdo a constancia emitida por la Dirección Nacional de Migraciones, con fecha 19 de abril del corriente año, encontrándose fuera del país desde el 26 de noviembre del año 2018.

Que de la documentación obrante en las actuaciones de referencia, surge que la señora Devora Esther Salgado Mora no habitó la vivienda en algunos períodos por padecer violencia de género, enmarcada en la Ley Provincial N° 2212.

Que, en virtud de ello, se constató mediante inspección de fecha 19 de abril del corriente año, que efectivamente la señora Salgado Mora ocupa el lote descripto.

Que en respuesta a la Comunicación N° 7/2022, emitida por el Concejo Deliberante, la Subsecretaría de Tierras emitió la factibilidad de dar curso favorable a los solicitado por la señora Devora Esther Salgado Mora.

Que, por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación es de larga data, en el marco de las normativas vigentes, se considera oportuna la confección de la presente norma legal a fin de regularizar la situación dominial para su posterior venta.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 051/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2022 del día 25 de agosto y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 15/2022 celebrada por el Cuerpo el 08 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 14076, a favor del señor José Guillermo Blanco Rebolledo, DNI. N° 93.111.890, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5484-0000, Lote 2, Manzana 84, con una superficie aproximada de 259,65 m²(doscientos cincuenta y nueve con sesenta y cinco metros cuadrados), ubicado en el Barrio Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Devora Esther Salgado Mora, DNI. N° 93.111.889, el inmueble descrito en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compra-Venta, en la forma propuesta por la beneficiaria, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

ARTÍCULO 6º): Queda prohibida la venta o permuta del citado lote o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 7º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de la beneficiaria los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 8º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de la compradora.-

ARTÍCULO 10º): DERÓGASE la Ordenanza N° 14076.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expedientes N° SOC-9646-S-1994, 2460-27865/95 CD-074-S-2021).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14415	/ 20.22
Promulgada por Decreto N°	0914	/ 20.22
Expte. N°	SOC-9646-S-1994	
Obs.:	CD-074-S-2021	